



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/Resolución 14.10

Español

Original: Inglés

**PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIE ÚNICA  
PARA EL DELFÍN JOROBADO DEL ATLÁNTICO (*Sousa teuszii*)**

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión (Samarcanda, febrero 2024)

*Teniendo en cuenta* que el delfín jorobado del Atlántico (*Sousa teuszii*) se enumeró en el Apéndice II del CMS en 1991 y el Apéndice I en 2009.

*Con la preocupación* de que se declaró al delfín jorobado del Atlántico en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN* en 2017 como En Peligro Crítico (CR) y se declaró que la tendencia de la población estaba en descenso, lo cual plantea serias dudas sobre la viabilidad de la especie, dados los elevados niveles de amenaza actuales.

*Con la profunda preocupación* de que la especie y sus hábitats están amenazados por la expansión del sector pesquero, la caza directa, el desarrollo urbanístico costero y la degradación del hábitat en toda su área de distribución.,

*Reconociendo* que es necesaria una estrategia polifacética que trate los conocimientos, la capacidad y los vacíos jurídicos que obstaculizan la conservación eficaz de la especie, y asimismo ejecutar y aplicar la legislación y los reglamentos puede ayudar a mitigar las amenazas en la especie.

*Recordando* la Acción Concertada 12.3 (Rev. COP13), que pedía la elaboración de un Plan de Acción para el delfín jorobado del Atlántico que refleje la preocupación de los Gobiernos de los Estados del área de distribución y otras partes interesadas por su estado de conservación.

*Reconociendo* la ayuda del Consorcio para la Conservación del Delfín Jorobado del Atlántico (CCAHD) en la ejecución de la Acción Concertada mencionada anteriormente.

*Teniendo en cuenta* los vínculos existentes entre el Plan de Acción de Especie Única y el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación del Manatí y los Pequeños Cetáceos de África Occidental y Macaronesia (MdE sobre Mamíferos Acuáticos de África Occidental).

*Teniendo también en cuenta* la gran relevancia de varias áreas de trabajo de la CMS con la conservación del delfín jorobado del Atlántico, especialmente en relación con la captura incidental, la carne salvaje marina, la contaminación marina, el ruido subacuático y la conectividad.

*Afirmando* la necesidad de tratar las amenazas sobre la especie y su hábitat y en estrecha colaboración con el Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Occidental y Central (Convenio de Abiyán).

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* el Plan de Acción de Especie Única (SSAP) para el Delfín Jorobado del Atlántico (*Sousa teuszii*) contenido en el Anexo con el objeto de promover la sostenibilidad a largo plazo de sus poblaciones y hábitats, mediante la reducción de los efectos negativos de las actividades humanas mediante la investigación, la sensibilización, el fortalecimiento de capacidades y las acciones de conservación.
2. *Insta a las Partes e invita* los Estados del área de distribución que no sean Partes a aplicar las disposiciones correspondientes del SSAP;
3. *Pide a las Partes* que hagan lo posible por ejercer una colaboración activa entre las partes interesadas gubernamentales y no gubernamentales de cada país del área de distribución a que maximicen el uso eficaz de los recursos y la experiencia para garantizar que los resultados de las actividades de investigación y sensibilización puedan servir de apoyo al diseño y la aplicación de una política y una gestión eficaces.
4. *Pide asimismo a las Partes* y el resto de las partes interesadas que faciliten la colaboración regional entre las partes interesadas de los Estados del área de distribución del *Sousa teuszii* para garantizar que los conocimientos y la experiencia adquiridos en un país puedan utilizarse para llevar a cabo medidas de conservación más eficaces en otro, especialmente en países donde se sospeche que existan poblaciones transfronterizas.
5. *Anima a los Estados* que sean Partes y que no lo sean a que proporcionen ayuda técnica y/o financiera en relación con las actividades incluidas en el SSAP.
6. *Invita* a otros programas intergubernamentales pertinentes, en concreto el Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Occidental y Central (Convenio de Abiyán) y la Unión Africana, a que tengan en cuenta las disposiciones del SSAP en relación con sus actividades y que ayuden a ejecutar las actividades correspondientes del SSAP que entren en su área de aplicación cuando proceda.
7. *Invita* al Consorcio para la Conservación del Delfín Jorobado del Atlántico (CCAHD) a continuar con su ayuda activa con la investigación y las medidas de conservación de esta especie.
8. *Encarga* a la Secretaría que informe a los Estados del área de distribución y las organizaciones intergubernamentales pertinentes sobre el SSAP y supervise su ejecución.